134.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11 ENE 2022

Rad. No. 110014003061 **2015 00995 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el secuestre José Luis Delgado Arenas, no rindió cuentas dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 50, concordante con el artículo 51 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1.- Compúlsense copias de la totalidad del expediente, para ante el Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Disciplinaria, para que si lo considera pertinente se investigue al secuestre José Luis Delgado Arenas, por incumplimiento a los deberes consagrados en la norma antes descrita. Ofíciese.

2.- Se releva del cargo al precitado secuestre, como quiera que no rindió el informe solicitado.

En su lugar y para efectos de continuar el trámite pertinente, el Despacho nombra como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta militante a continuación de este proveído. Comuníquele por el medio más expedito.

3.- Se requiere a los secuestres salientes Estrategia y Gestión Jurídica y José Luis Delgado Arenas, para que se sirvan hacer entrega del inmueble dejado en administración al secuestre entrante, so pena de iniciar las respectivas acciones de ley. Comuníqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 001 fijado hoy 12 ENE 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria